

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1110.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 476.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telégrama de ayer me dice:

Madrid 31 11:40 n.—Ministro Gobernación, Gobernador.—Nuestras posiciones avanzadas seguían hoy cubriéndose de artillería.—Hoy solo hubo fuego de esta arma.—Confirmase oficialmente la muerte de Olo y la grave herida de Radica.—Los carlistas tuvieron 4.300 bajas en el combate del 27.—Llegan refuerzos en el campamento y la estación telégrafica de campaña avanzó hasta San Martín. Nuestros valientes soldados llenos de ardor y entusiasmo ansian el momento de renovar el combate.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 4.º Abril de 1874.—Cipriano Garijo.

Núm. 477.

Negociado 1.º.—Circular.—Habiendo llegado á mi noticia que entre los carruages destinados á la conduccion de pasajeros existen algunos que no cumplen con las disposiciones que marca el reglamento que para este servicio se publicó en 13 de mayo de 1857 he dispuesto que todos los que á él se dedican sean presentados á la Inspeccion de carruages para su reconocimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiendo que este servicio ha de quedar cumplido en el un prorogable plazo de un mes á partir desde esta fecha.

Palma 31 marzo de 1874.—Cipriano Garijo.

Núm. 478.

Seccion de Fomento.—Minas.—Por cuanto D. Antonio Ramis y Garau, de edad veintisiete años, fabricante y vecindado en esta capital calle de la Samaritana n.º 14, ha presentado una solicitud pidiendo el registro de seis pertenencias de mineral lignite con el título de *Porvenir*, en terrenos del predio can

Pere Antoni de D. Andrés Beltran y del predio can *Masiá* propio de don Luis Pous, ambos del termino de Binisalem. Lindan por N. con terreno franco y la investigacion *Esperanza*; por E. con dicha investigacion; por S. con los registros *Rapides* y *Perseverancia*; y por O. con terreno franco. La designacion es como sigue: se tendrá por punto de partida aquel donde corresponda la estaca S. O. de la primera pertenencia de la investigacion *Esperanza*; desde el se medirán en direccion N. 100 metros y se fijará la primera estaca; á los 100 de esta en la misma direccion se fijará la segunda; á los 100 de esta en igual direccion, la tercera; á los 100 de esta en direccion O. la cuarta; á los 100 de este en direccion S. la quinta; á los 100 de esta en direccion O. la sexta; á los 100 de esta en direccion S. la septima; á los 100 de esta en direccion O. la octava; á los 100 de esta en direccion S. la novena; á los 100 de esta en direccion E. la decima; á los 100 de esta en la misma direccion la undecima; y á los 100 de esta en igual direccion, se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Por tanto y á tenor de lo preceptuado en las vigentes disposiciones, he acordado admitir dicha instancia salvo mejor derecho, disponiendo al mismo tiempo se fijen edictos en el Boletín y en las tablas de anuncios de este Gobierno y de la alcaldia de Binisalem, para que en el plazo de sesenta dias que la ley señala, puedan presentar sus reclamaciones los que se crean agraviados.

Palma 31 marzo de 1874.—El gobernador, Cipriano Garijo.

Núm. 479.

Seccion de Fomento.—Agricultura é Industria.—Exposicion de Londres.—El Illmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, me ha comunicado la siguiente

Circular.

Invitada España á concurrir con sus productos á la Exposicion internacional de vinos que el mes de abril próximo ha de inaugurarse en Londres, es á todas luces conveniente, y hasta necesario, que la industria vinícola de nuestro país, tan ventajosamente juzgada por el jurado de las treinta y dos naciones que concurren al certámen universal de

Viena, no quede sin representacion en el que prepara la capital de la Gran-Bretaña.

Las mejoras y progresos introducidos estos últimos años en la elaboracion de nuestros vinos; la importancia siempre creciente de esta industria en una nacion como España; la conveniencia de abrir nuevos mercados que, aumentando el consumo, exciten la produccion; la seguridad de que en Londres hoy, y en el resto de Inglaterra mañana, han de ser apreciadas muchas clases de vinos españoles desconocidas hasta ahora, y la posibilidad de que la citada Exposicion sea el punto de partida para obtener la conveniente rebaja de los derechos arancelarios, hoy tan altos que cierran los mercados ingleses á nuestros vinos de pasto, todo esto demuestra cumplidamente la trascendencia del asunto y justifica la actitud del Gobierno, dispuesto á dar á los expositores españoles cuantos auxilios sean menester para que no dejen de tomar parte en la próxima Exposicion de Londres.

Se ha nombrado al efecto una nueva Comision, encargada de promover y facilitar la concurrencia de nuestros vinos al certámen de que se trata, y se ha solicitado y obtenido desde luego próroga del plazo señalado para el envio de los mismos. Urge, sin embargo, aprovechar el tiempo, á fin de llegar con el menor retraso posible á dicha Exposicion, en virtud de lo cual esta Direccion recomienda eficazmente á V. S. los particulares siguientes:

1.º Active V. S., por cuantos medios estén á su alcance, la formacion de colecciones vinícolas de todas clases, sin excluir las bajas ú ordinarias, que en algunos casos convendrá preferir á las superiores, puesto que se trata de dar á conocer en Londres los vinos de pasto que produce España y deben tener un gran mercado de consumo en Inglaterra.

2.º Procure V. S. que los expositores acompañen relaciones expresivas del nombre y naturaleza del vino, localidad en que se produce, año de la cosecha, fuerza alcohólica y precio corriente de aquel, cantidad que anualmente se obtiene, puerto ó estacion del ferro-carril más próximo al punto de produccion, y los demas datos que puedan contribuir al mejor conocimiento de lo que se exhibe.

3.º Dichas colecciones, convenientemente preparadas en toneles ó en botellas, deberá V. S. depositarlas en sitio

apropósito, á fin de que no sufran detrimento ni alteracion los vinos; y al efecto pueden utilizarse los locales de buenas condiciones que tenga la Administracion, ó alquilarse expresamente para el caso si la Administracion no los tuviere.

4.º El Gobierno costeará los gastos de envio, de conservacion en Londres y de devolucion; de modo que los expositores no necesitarán hacer desembolso alguno desde el momento en que entreguen á los delegados de aquel sus respectivos vinos. Los gastos de formacion de preparacion de colecciones y los de envio ó entrega al gobierno de provincia son los únicos que corren á cargo de los expositores.

5.º Para atender al servicio de que se trata en la parte que á la Administracion concierne, y á fin de ocurrir á las primeras necesidades del momento, deberá V. S. remitir inmediatamente á esta Direccion general un presupuesto de los gastos que pueda originarle dicho servicio.

6.º Los gobernadores de las provincias litorales se pondrán en relaciones desde luego, á fin de dar salida por el punto más conveniente y en la ocasion más próxima á las colecciones que reunan ó hayan reunido. Los de las provincias del interior escogerán el medio más expedito para enviar las suyas respectivas al puerto de embarque más cercano, segun el estado de las vias de comunicacion lo permita; y conviene igualmente que estas autoridades se pongan tambien de acuerdo con aquellas para escoger el puerto mejor y de más fácil salida. Las colecciones de vinos deben consignarse al señor Cónsul general de España en Londres, D. Joaquín Márcos Satrustegui.

7.º El transporte de colecciones desde el interior al punto de embarque debe hacerse por ferro-carril, en gran velocidad, y en barcos de vapor, con preferencia á los de vela, desde el punto de salida hasta Londres.

8.º Los gobernadores de las provincias litorales pueden y deben expedir desde luego á Londres las colecciones que tengan reunidas y las demas que vayan reuniendo, á fin de no desperdiciar ninguna ocasion de embarque inmediato que se les presente. Los de las provincias del interior deben ir remitiendo á aquellos las que respectivamente formen, para aprovechar los vapores que haya dispuestos. Como quiera que el flete ha de pagarse preferentemente

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Relacion de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas de Bienes Nacionales en fin de febrero último.

Número de orden.	NOMBRE DEL DEUDOR.	Vecindad.	Libro y folio de la fecha.	Clase de la finca.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.	Importe. Ptas. cts.	OBSERVACIONES.
1	Herederos de D. Juan Alcover.	Palma.	189 y 2	Rústica.	Propios.	19 agosto último.	4361'10	
2	Catalina M. <sup>a</sup> Prohens.	Id.	49 y 50	Censos.	Clero.	4 setiembre último.	90'62	
3	Gaspar Segura.	Id.	112	Rústica.	Clero.	12 setiembre último.	330'15	
4	Anselmo Olmo.	Ibiza.	136	Urbana.	Estado.	24 setiembre último.	75'00	
5	Juan Canet.	Palma.	270	Censos.	Clero.	22 noviembre último.	61'93	
6	Miguel Ribot.	Petra.	9	Rústica.	Clero.	11 noviembre último.	72'50	
7	Antonio Cañellas.	Palma.	277	Censos.	Clero.	12 diciembre último.	52'82	
8	Bartolomé Alcina.	Artá.	3	Censos.	Clero.	14 diciembre último.	41'52	
9	Herederos de D. <sup>a</sup> Antonia Orell	Palma.	4	Censos.	Clero.	18 diciembre último.	199'30	
10	Lorenzo Pons.	Alayor.	101 y 102	Censos.	Clero.	24 diciembre último.	148'98	
11	Rafaela Puig.	Id.	103	Censos.	Clero.	24 diciembre último.	38'65	
12	Miguel Francisco Roca.	Palma.	80	Censos.	Clero.	28 diciembre último.	790'58	
13	Nicolás Enrich.	Alayor.	14	Urbana.	Clero.	5 enero último.	1307'68	
14	Antonia Verd	Palma.	15	Urbana.	Clero.	5 enero último.	1224'00	
15	Francisco de P. Oliver.	Id.	273	Censos.	Clero.	15 enero último.	59'79	
16	Gaspar Segura.	Id.	11	Urbana.	Estado.	27 enero último.	603'28	
17	Juan Billoch.	Manacor.	5	Censos.	Clero.	28 enero último.	37'20	
							9495'10	

## RESÚMEN.

Débitos por ventas de Bienes del Estado.	678'28
Clero.	4.435'72
Propios.	4.361'10
	9.495'10

Palma 10 de marzo de 1874.—V.º B.º—El gefe de la Administracion económica, Casimiro Urech.—El gefe de la seccion de Intervencion, José M. Terrasa.—El gefe de la seccion de Propiedades, Luis Quijada.

en Londres, conviene que se estipule asi: pero si alguna dificultad insuperable pusieran los conductores ó dueños de vapores, se participará telegráficamente á esta Direccion general lo que sobre el particular se estipule, para hacer el correspondiente libramiento de fondos, segun los casos y convenios.

9.º A fin de establecer la debida formalidad, y con objeto de evitar reclamaciones ulteriores, se dará á los expositores recibo de las colecciones que entreguen. Estos recibos pueden y deben ser talonados, suscritos por el jefe de Fomento de cada provincia y visados por el gobernador de la misma.

10. Los gobernadores civiles utilizarán los servicios de las secciones de Fomento para cuanto concierna á la formacion de colecciones de vinos y envio de ellas á Londres, y dichas secciones, llamadas por su índole á trabajar con el mayor celo y actividad posibles en esta clase de asuntos, deberán tener en cuenta que el Gobierno sabrá apreciar el comportamiento de cada una.

Recomiendo á V. S., por último, que dirija sus excitaciones á todos los cosecheros en general, y con mayor motivo á aquellos que en estos últimos años han dedicado sus capitales y su actividad al perfeccionamiento de la industria vinícola, introduciendo mejoras en los métodos de elaboracion y obteniendo resultados honrosos en las Exposiciones universales, particularmente en la que acaba de celebrarse en Viena.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 marzo de 1874.—El director general interino, Francisco Camps.

Y á fin de que puedan ser conocidas de los vinicultores las instrucciones que anteceden, he dispuesto su inmediata publicacion, encareciendo á todos y en particular á las autoridades locales y corporaciones que en algo pueden influir á que la industria Balear esté representada en este certámen, hagan un supremo esfuerzo para que se vean

coronados los legitimos deseos del Gobierno, en lo que está interesado el buen nombre de la Nacion y de lo que pueden prometerse beneficiosos resultados.

Palma 30 marzo de 1874.—El gobernador, Cipriano Garijo.

## Núm. 481.

*Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.*

Por el presente edicto y á instancia de D. José M.<sup>a</sup> Ballester como procurador de D. Guillermo Pascual y Oliver vecino de Algaida, y otros, se saca á pública subasta, por término de 20 dias, una casa horna, denominada Can Ameller, situada en dicha villa y punto del mismo nombre lindante al N. y E. con tierras de D. Francisco Pons y con el mezon denominado el *Hostal Nou* al S. con la carretera de Manacor y al O. con camino de montaña mediante terreno del mismo Pons y justipreciada en 3125 libras equivalentes á 10,380 pesetas 62 céntimos la cual ha sido embargada á Pedro Pericás y Ameller vecino tambien de la misma villa, en los autos juicio ejecutivo promovidos por el referido Pascual contra el propio Pericás ante este Juzgado y escribania del infrascrito actuario, sobre pago de cantidad intereses y costas, para con su producto satisfacer al repetido Pascual y litis socios sus respectivos créditos con sus intereses y costas.

Y se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar; debiendo advertir que el remate tendrá lugar el dia 8 de mayo del corriente año á las 12 de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado: que todo postor deberá depositar previamente en poder del actuario la décima parte del justiprecio, que servi-

rará en pago á cuenta si el remate se verificare á su favor, ó le será devuelta desde luego si lo contrario sucediere; y que serán de cargo del comprador los gastos del remate y demás correspondientes á la escritura de traspaso.

Palma veinte y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—P. S. M., Antonio Cañellas.

## Núm. 482.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Guillermo Togores y Frau, hijo legitimo de Jaime Togores y Juana Ana Frau, natural del término de esta ciudad, viudo en primeras nupcias de Maria Cañellas, casado en el acto del fallecimiento con Margarita Vaquer y Cañellas, domiciliado en Son Morro del propio término y de sesenta años de edad, fallecido sin testar el veinte de noviembre de mil ochocientos setenta y dos para que dentro del término de veinte dias á contar del en que se publique este edicto en el Boletin oficial, comparezcan á deducirlo en los autos de su abintestato que se instruye en este Juzgado á instancia de la referida Margarita Vaquer, como ya lo ha verificado esta interesada, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte y siete de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig, Pedro Gazá.

## Núm. 483.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Pedro Vadell y Bauzá y Magdalena Vadell y Alemañy naturales el primero de Andraitx y la segunda de Capdellá, por haber muerto respectiva-

mente en esta ciudad y en dicho lugar de Capdellá y sin testar en los dias cinco de julio de mil ochocientos treinta y siete y nueve de diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, y tambien á Miguel Vadell y Alemañy natural del repetido lugar de Capdellá, por haber sido declarado muerto para los efectos civiles; á fin de que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos juicio de abintestato promovidos ante este Juzgado y escribania del infrascrito actuario por Vicente Garcias y Reines como marido de Francisca Vadell y Alemañy, Ramon Muntaner y Payeras como marido tambien de Margarita Vadell y Alemañy, Juan Bordoy y Sagreras como marido igualmente de Francisca Vadell y Simó y Antonio Torres y Vadell, vecinos todos del término de esta ciudad á escepcion del último que lo es de la espresada villa de Andraitx, y en su nombre el procurador D. Rafael Ramis, sobre declaracion de herederos legales de dichos tres finados á favor de sus respectivos hijos las citadas Margarita y Francisca Vadell y Alemañy y sus otros dos hermanos Magdalena y Miguel, el indicado Antonio Torres y Vadell y sus otros dos hermanos Antonia y Francisca, y la mencionada Francisca Vadell y Simó.

Palma veinte y seis de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—P. S. M., Antonio Cañellas.

## Núm. 484.

*D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.*

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Jaime Veñy y Ramis fallecido abintestato en la villa de Puigpuñent en treinta de enero de mil ochocientos cuarenta y dos para que en el término de treinta dias contaderos desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este Juzgado y Escribania del infrascrito por Juan Antonio Veñy y Bonet sobre el abintestato de dicho Jaime Veñy, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma veinte y siete marzo mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.<sup>a</sup> Donnet.—Por su mandado, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

## Núm. 485.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Guillermo Felany y Palmer fallecido en dos de noviembre de mil ochocientos setenta y uno para que en el término de treinta dias contaderos desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este Juzgado y Escribania del infrascrito por Martin Felany y Jofre bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte y seis marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fran-

cisco M.<sup>a</sup> Donnet.—Por su mandado, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

### Núm. 486.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Francisca Estarás y Balaguer muerta ab-intestato en esta ciudad dia veinte y nueve de setiembre de mil ochocientos setenta y tres para que en el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo pues que no haciéndolo así les parará el perjuicio que haya lugar por tenerlo así acordado con auto del dia de hoy recaído en dicho ab-intestato á instancia de Rosa Balaguer y Ciurana.

Palma diez y siete marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.<sup>a</sup> Donnet.—P. S. M., Antonio Tomás.

### Núm. 487.

D. Francisco de Asis Ibañez y Brotons, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente juicio de ab-intestato de Antonio Galmes y Munar instado por Lorenzo, Antonia, Ana y Margarita Galmes y Pujol, he dispuesto llamar por edictos á los que se crean con derecho á heredar á dicho Antonio Galmes y Munar que falleció dia veintiocho de diciembre del año próximo pasado; para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro el término de treinta dias que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á veinte y cuatro marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Asis Ibañez.—Por su mandado, Miguel Aulet.

### Núm. 488.

Hago saber: Que por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias, una pieza de tierra sita en el distrito municipal de Santañ y lugar llamado la Tanca del Cos de cabida de tres cuarterones linda por el N. con tierras de los herederos de Bernardo Covas al E. con las de Miguel Escalles al S. con las de Catalina Vila y al O. con camino que conduce á dicha finca justificada en setecientas cincuenta pesetas.

Otra pieza de tierra llamada la tanca den Vesa de estension de una cuarterada sita en el mismo distrito municipal y linda por Norte y Levante con camino público al medio dia con tierras de Maria Vila y al Poniente con las de Mateo Escalles justificada en ochocientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos.

Cuyas fincas se venden para con su producto hacer pago á Pedro Juan Vicens de la cantidad que le esta adeudando Miguel Vila y Catalina Vidal y costas ocasionadas y que se ocasionen hasta su efectivo pago siendo de cargo del comprador los gastos de trance y remate y escritura de traspaso; y se señala para la venta el dia nueve de abril próximo venidero y diez horas de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Dado en Manacor á diez marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Asis Ibañez.—P. S. M., Miguel Aulet.

### Núm. 489.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

*Fiscalía Militar.—Edicto.*

Habiéndose ausentado de esta plaza el marinero de la inscripcion de Felanitx Francisco Barceló y Mas hijo de Juan, á quien se sigue causa por el delito de defraudacion y abuso de confianza, usando las facultades que por las leyes me están conferidas, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Barceló, señalándole para su presentacion la Comandancia de Marina de esta capital, donde deberá verificarlo personalmente á dar sus descargos, en el término de treinta dias á contar de la insercion de este primer edicto en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia, que de no verificarlo, se sustanciará la causa en rebeldía parándole los perjuicios á que haya lugar.

Palma 28 de marzo de 1874.—El fiscal, Bernardo Mieras.—Por su mandado, el secretario, Juan P. de Vives.

### Núm. 490.

#### BANCO BALEAR.

Por acuerdo de la Junta de gobierno se convoca la general de accionistas á la reunion extraordinaria que tendrá lugar el dia 9 del próximo abril á las 4 1/2 de la tarde para acordar lo que convenga con motivo del Decreto de 19 del corriente expedido por el Ministerio de Hacienda sobre creacion de un Banco nacional y único de emision, ya en el sentido de la fusion á que se refiere el Artículo 4.<sup>o</sup> del mismo Decreto, ya en el de adoptar, en el caso probable de que esta no sea aceptada, cualquiera de las formas que consiente la ley de libertad de asociacion, ó la anexion del establecimiento al *Crédito Balear*, si conviniese á entrambas sociedades.

Las papeletas de asistencia se darán por la secretaria dentro de los ocho dias anteriores al de la reunion.

Los accionistas que deban representar á otros se servirán entregar en la misma secretaria durante los espresados ocho dias la autorizacion por escrito que acredite su personalidad.

Palma 26 de Marzo de 1874. Por el Banco Balear: su Administrador, Juan Sureda y Villalonga.

### Núm. 491.

#### ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES DE BARCELONA.

Hallándose vacante la cátedra libre de Colorido y Composicion, dotada con el haber anual de 3000 pesetas, agregada á la escuela oficial de Bellas Artes dependiente de esta Academia, y habiendo dispuesto la Diputacion de la provincia por acuerdo definitivo de 24 de abril último, que se provea por oposicion, se anuncian para conocimiento de los artistas que

en ella deseen tomar parte, los ejercicios que deberán verificarse y que á propuesta de la Academia han sido aprobados por la Comision provincial en 21 de enero del corriente año.

Los indicados ejercicios se verificarán en el local de la Academia y serán los siguientes:

1.<sup>o</sup> Composicion de un asunto sacado á suerte, en el término de diez horas, en tamaño no menor de 25 centímetros, quedando á la eleccion del opositor el procedimiento.

2.<sup>o</sup> Pintar al oleo la misma composicion en tamaño no menor de dos metros y en el término de tres meses.

3.<sup>o</sup> Explicar tres puntos de Perspectiva, tres de Anatomía y tres de Teoría é Historia de las Bellas Artes sacados á la suerte, con las demostraciones gráficas en el encerado que se estimen convenientes. El coopositor de la pareja, si lo hubiese, y dos jueces designados por el jurado y tres si el opositor fuese uno solo, harán objeciones y observaciones al actuante. El Jurado podrá ademas hacer al opositor las preguntas que mejor estime sobre el método de enseñanza de la asignatura. En este ejercicio se tendrán á la vista los trabajos de los actuantes para que se puedan hacer las referencias que se crean necesarias.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria de esta Academia en el término de 60 dias contaderos desde la publicacion de este programa en la Gaceta de Madrid, las solicitudes documentadas en que acrediten ser españoles y acompañen las certificaciones, testimonios y documentos que estimen oportunos para hacer constar los méritos contraídos en el ejercicio de su carrera.

Se hace presente que segun el acuerdo 47 de los aprobados por la Diputacion en 24 de abril, los derechos que adquiriera el catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones solo quedan garantidos por el tiempo en que la corporacion provincial conserve á su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposicion transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la corporacion para cada caso particular, á semejanza de lo que en favor de sus profesores practicaba, mientras sostuvo enseñanzas análogas, la extinguida Junta de Comercio de Cataluña.

Barcelona 28 de febrero de 1874.—El presidente accidental, Joaquin Gibert.—El académico secretario general, Andrés Ferran.

### Núm. 492.

Hallándose vacante la cátedra libre de Escultura, dotada con el haber anual de 3000 pesetas, agregada á la escuela oficial de Bellas Artes dependiente de esta Academia, y habiendo dispuesto la Diputacion de la provincia por acuerdo definitivo de 24 de abril último, que se provea por oposicion, se anuncian para conocimiento de los artistas que en ella deseen tomar parte, los ejercicios que deberán verificarse y que á propuesta de esta Academia han sido aprobados por la Comision provincial en 21 de enero

del corriente año.

Los indicados ejercicios se verificarán en el local de la Academia y serán los siguientes:

1.<sup>o</sup> Composicion de un asunto sacado á la suerte, en el término de diez horas, en tamaño no menor de 25 centímetros y modelo en barro, cera, etc., á eleccion del opositor.

2.<sup>o</sup> Ejecutar el mismo asunto en tamaño natural, si fuera estatua y á la mitad del natural si fuese bajo relieve, en el plazo de tres meses.

3.<sup>o</sup> Copiar una estatua del antiguo en el tamaño del original, en el plazo de cuarenta y cinco dias laborables. Si en el segundo ejercicio el opositor hubiese debido modelar una estatua, verificará el tercero en bajo relieve, y viceversa en caso contrario.

4.<sup>o</sup> Explicar tres puntos de Perspectiva, tres de Anatomía y tres de Teoría é Historia de las Bellas Artes sacados á la suerte, con las demostraciones gráficas en el encerado que se estimen convenientes. El coopositor de la pareja, si lo hubiese, y dos jueces designados para el Jurado y tres si el opositor fuese uno solo harán objeciones y observaciones al actuante. El Jurado podrá ademas hacer al opositor las preguntas que mejor estime sobre el método de enseñanza de la asignatura. En este ejercicio se tendrán á la vista los trabajos de los actuantes para que se puedan hacer las referencias que se crean necesarias.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria de esta Academia en el término de 60 dias contaderos desde la publicacion de este programa en la Gaceta de Madrid, las solicitudes documentadas en que acrediten ser españoles y acompañen ademas las certificaciones, testimonios y documentos que estimen oportunos para hacer constar los méritos contraídos en el ejercicio de su carrera.

Se hace presente que segun el acuerdo 47 de los aprobados por la Diputacion en 24 de abril, los derechos que adquiriera el catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones solo quedan garantidos por el tiempo en que la corporacion provincial conserve á su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposicion transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la corporacion para cada caso particular, á semejanza de lo que en favor de sus profesores practicaba, mientras sostuvo enseñanzas análogas, la extinguida Junta de Comercio de Cataluña.

Barcelona 28 de febrero de 1874.—El presidente accidental, Joaquin Gibert.—El Académico secretario general, Andrés de Ferran.

### Núm. 493.

Hallándose vacante la cátedra libre de Grabado, dotada con el haber anual de 2500 pesetas, agregada á la escuela oficial de Bellas Artes dependiente de esta Academia, y habiendo dispuesto la Diputacion de la provincia, por acuerdo definitivo de 24 de abril último, que se provea por oposicion, se anuncian para conocimiento de los opositores que en ella de-

seen tomar parte, los ejercicios que deberán verificarse y que á propuesta de esta Academia, han sido aprobados por la Comision provincial en 21 de enero del corriente año.

Los indicados ejercicios se verificaran en el local de la Academia y serán los siguientes:

1.º Ejercicios de dibujo.—I Dibujar una figura del natural en tamaño no menor de 50 centímetros, en seis dias, á cuatro horas por dia.—II. Colocar y dibujar un estudio de pliegues del maniqui, en tamaño no menor de 50 centímetros en el plazo de cuatro dias laborables.—III. Dibujar asimismo del natural un estudio de paisaje que comprenda vegetacion y una parte monumental en tamaño no menor de 25 centímetros en el término de seis dias.

2.º Ejercicios de grabado.—I. Dibujar un busto, copia del natural ó de un cuadro, sacado á la suerte, en el tamaño de 6 centímetros la cara y en el término de cuatro dias.—II. Grabar el mismo dibujo en acero en el plazo de dos meses y en igual tamaño.—III. Grabar en madera el mismo dibujo, en idéntico tamaño y en el plazo de veinte dias.

3.º Explicar tres puntos de Perspectiva, tres de Anatomía y tres de Teoría é Historia de las Bellas Artes sacados á la suerte con las demostraciones gráficas en el encerado que se estime convenientes. El coopositor de la pareja, si lo hubiese, y dos jueces designados por el Jurado y tres si el opositor fuese uno solo, harán objeciones y observaciones al actuante. El Jurado podrá ademas hacer al opositor las preguntas que mejor estime sobre el método de enseñanza de la asignatura y sobre los procedimientos que se emplean en los varios sistemas de grabado. Se tendrán á la vista, para las referencias que se crean convenientes, los trabajos de los actuantes.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria de esta Academia en el término de 60 dias contaderos desde la publicacion de este programa en la Gaceta de Madrid, las solicitudes documentadas en que acrediten ser españoles y acompañen ademas las certificaciones, testimonios y documentos que estimen oportunos para hacer constar los méritos contraídos en el ejercicio de su carrera.

Se hace presente que segun el acuerdo 47 de los aprobados por la Diputacion en 24 de abril, los derechos que adquiriera el catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones solo quedan garantidos por el tiempo en que la corporacion provincial conserve á su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposicion transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la corporacion para cada caso particular, á semejanza de lo que en favor de sus profesores practicaba, mientras sostuvo en enseñanza análogas, la extinguida Junta de Comercio de Cataluña.

Barcelona 28 de febrero de 1874.—El presidente accidental, Joaquin Gibert.—El Académico secretario general, Andrés de Ferran.

DONATIVOS al Gobierno Supremo para llevar á efecto un armamento nacional.

Table with 2 columns: Name and Reales. Includes entries like 'Suma anterior... 21967.80', 'D. Bartolomé Domenge... 20', 'Miguel Pascual... 10', etc.

Table with 2 columns: Name and Reales. Includes entries like 'D. Pedro Soler id... 2.50', 'Miguel Boadas id... 2.50', 'Miguel Socias id... 2.50', etc.

Table with 2 columns: Name and Reales. Includes entries like 'D. Juan Colom id... 2.50', 'Francisco Mariano id... 2.50', 'Ramon Rotger id... 2.50', etc.

Trescientos reales entregados por partes iguales por el juez, el registrador de la propiedad y el promotor fiscal del partido de Manacor. 300

Suma... 26432.30 (Se continuará.)

ANUNCIOS.

GUIA TEORICO PRÁCTICA DEL FISCAL MUNICIPAL.

por D. Vicente Piño y Villanueva promotor fiscal de Enguera.

Véndese en la Imprenta y librería de Gelabert, á 9 rs.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.